Año de 1957 Viernes 1 de Noviembre Núm. 131

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

3475

Ministerio del Ejército

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se dictan normas para la inincorporación a filas del reemplazo de 1957.

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento Provisional y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo 15 del citado Reglamento y las normas siguientes:

Primera.—Las fechas en las que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del reemplazo de 1957 serán las siguientes:

Día 3 de diciembre de 1957.—Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Día 8 de diciembre de 1957.—Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Día 15 de febrero de 1958.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados al Ejército de España en el Norte de Africa, Ifni, Sahara y Africa Occidental Española.

Día 17 de febrero de 1958.—Se inician los transportes de los reclutas concentrados el día 15 de febrero.

Día 17 de febrero de 1958.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Día 19 de febrero de 1958.—Se inicia los transportes de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda.—Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército, de fecha 26 de septiembre de 1952 («D. O.» número 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año («D. O.» número 275).

Tercera.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Cuarta.—El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933, debiendo observarse las siguientes normas:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluídos los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955 («D. O.» número 292), que desarrolla el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («C. L.» núm. 17), cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; el personal acogido a la norma segunda del título sexto (disposiciones finales) de la Orden de 30 de enero de 1956 («D. O.» núm. 25), ampliada por la de 20 de agosto de 1957 («D. O.» núm. 186); los que pertenezcan a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (que están exceptuados del sorteo en las mismas condiciones que los voluntarios de La Legión y Cuerpos del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara); los pertenecientes a la Milicia Universitaria; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero; los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, siendo incluídos los primeros en el cupo de los destinados al Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara.

b) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

c) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluídos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la misma lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

d) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» número 197) hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Quinta.—Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlo, con arreglo a las distribuciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa e Ifni Sahara, serán considerados como formando un conjunto único los reclutas que se asignen a las mismas, destinándose, en primer lugar, los voluntarios y seguidamente los que obtengan los números más bajos en el sorteo.

A continuación se designarán los que el Ejército del Aire envía al Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sahara, seguidos de los que han de ser destinados a las restantes Regiones o Zonas Aéreas. Los reclutas que se destinen a Marina serán elegidos a continuación del cupo asignado al Ejército del Aire para prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias, causando baja definitiva en el Ejército y alta en la Inscripción Marítima al efectuar su incorporación a los Cuerpos a que pasan a pertenecer.

Los pertenecientes al cupo del Ejército de Tierra serán designados a partir del último recluta asignado a Marina.

Los reclutas que componen este cupo serán destinados según el número de sorteo de menor a mayor en la forma siguiente: los números más bajos, fuera de la Región; los siguientes, a las localidades más apartadas de las Cajas, y los que sigan, a las más próximas, pudiendo éstos incluso ser destinados a la misma provincia y localidad.

El destino de los reclutas acogidos a los beneficios del artículo 316, del vigente Reglamento de Reclutamiento, debe estar supeditado al cupo de distribución que se fije por el Estado Mayor Central en la Instrucción General correspondiente, y caso de que algún recluta haya solicitado Unidades ubicadas en Regiones a las que no facilite contingente la Caja a que pertenece, deberá ser destinado preferentemente a un Cuerpo de la especialidad solicitada que radique en la Región que, por razón del número obtenido en el sorteo, le haya podido corresponder.

Los comprendidos en el artículo 317 serán destinados donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, y, en todo caso, a la más próxima, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Militar de Montaña y Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en las Ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 («D. O.» número 270 y «C. L.» número 36 y 49).

c) Los Reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne a éstos en los Estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los voluntarios comprendidos en la Orden de 9 de noviembre de 1946 («C. L.» número 190), los cuales se regirán por dicha Orden.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta harán conocer a la Caja el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que falten a concentración se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («C. L.» núm. 129), que modifica el artículo 303 del Reglamento del Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

Sexta.—Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas, sin disfrutar de haberes, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuará por las Cajas de Recluta en las Cartillas Militares, a cuyo fin se se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la Cartilla Militar entre el 10 y el 15 de marzo.

b) Si reside en población distinta a la de la Caja, la entregará en el Ayuntamiento respectivo, el cual la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe del Cuerpo al que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residen en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la Cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la Cartilla Militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la Cartilla.

Séptima.—Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación en filas.

Octava.—Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 8,25 pesetas diarias.

Novena.—Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 8,25 pesetas en especie o metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamado directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

Décima.—Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán éstas a los reclutas concentrados, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipo de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

Undécima.—Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos, por la primera, en la forma que se previene en aquél. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllos de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de Partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

Duodécima.—A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («C. L.» número 92).

Décimotercera.—Todos los transportes por ferrocarril, necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las Instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Décimocuarta.—A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho, en frío o caliente, en la forma que se determine en las Ordenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se les proveerá por los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas, con arreglo al efectivo de cada expedición al suministrarles la comida, recogiéndolos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sea devuelto a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos, serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los Jefes de Partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonar las comidas qne se les suministren èn ruta.

A fin de unificar entre distintas Regiones Militares las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho suministradas, tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1951 («D. O.» núm. 41) y a la siguiente distribución del socoro.

Desayuno	0,85
Primera comida	3:45
Segunda comida	3,45
En mano	0,50

El total de las 8,25 se reclamarán: 6,50 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único «Haberes de Tropa», de la sección cuarta, y la 1,75 restante con cargo a las que figuran en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero «Fondo de atenciones generales», de las secciones 4.ª y 17, al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas, estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el 17 de febrero próximo y a los destinados al Ejército de España en el Norte de Africa, Ifni Sahara y Africa Occidental Española, el día 15 del mismo mes.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Jefe de Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 8,25 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

Décimoquinta.—Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y fuera de ella, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderles los Médicos Militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos, y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición. Las Partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes.

Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones que haya lugar.

Por los Capitanes Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre vigilancia en las estaciones, etc., y enclaves ferroviarios.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuídos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya asignado. Para ello se darán a los jefes de partidas relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en los Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma décima, y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar la remisión de las filiaciones en las que, respectivamente, se consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como los socorros que se hayan facilitado.

Décimosexta.—Los jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que les afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Décimoseptima.—Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

Décimoctava.—Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

Décimonona.—Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que, por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de octubre de 1957.

BARROSO

(Del «B. O. del E.», 18 de octubre, núm. 263.)

3450

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar

Expediente A. 66/57

A las 10,30 horas del día 21 de noviembre próximo se reunirá esta Junta en el Salón de Actos, Avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para proceder a la adquisición por subasta de paja para pienso, con destino a las distintas Plazas de esta Región Militar, para las atenciones de las mismas durante el primer semestre del año de 1958 (más 60 días), cuyas cantidades a adquirir por Plazas son las siguientes:

PLAZAS	Cantidades
Madrid	21.900 Qms.
Aranjuez	1.000 »
Avila	1.050 »
Toledo	4.800 »
Torrelodones	2.200 »
Alcalá de Henares	5.850 »
Segovia	2.760 »
Ciudad Real	50 »

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Teniente Coronel Secretario, *José García Serrano.*

Expediente A. 67/57

A las 11 horas del día 21 de noviembre próximo se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder a la adquisición por subasta de leñas hornos, con destino a las distintas Plazas de esta Región Militar, para las necesidades de las mismas durante el primer semestre del año de 1958 (más 60 días), cuyas cantidades a adquirir por Plazas son las siguientes:

PLAZAS	Cantidades
Madrid	3.500 Qms.
Alcalá de Henares	3.900 »
Segovia	2.525 »
Ciudad Real	525 »
Aranjuez	2.100 »
Avila	100 »
Toledo	1.210 »

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Teniente Coronel Secretario, *José García Serrano.*

SUBASTAS

3338

Aldealcorvo

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, adaptadas al Proyecto redactado por el señor Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola (y en lo correspondiente a su primera etapa) bajo el tipo de *ciento cincuenta y un mil seiscientas cuarenta y seis pesetas* con *cuarenta y tres céntimos* (151.646,43), a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de tres meses a partir del siguiente día al en que se verifique la adjudicación definitiva de las mismas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, por el sistema de pliego cerrado, adaptadas al modelo que consta al final del pliego de condiciones económico-administrattvas, pueden ser presentadas en la Secretaría Municipal todos los días del plazo de exposición, quedando cerrado el período de admisión a las trece horas del anterior al en que deba celebrarse la subasta.

Debe acompañarse a toda proposición el resguardo de constitución del depósito para tomar parte en la subasta y la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones, memoria y demás documentos que integran el expediente de subasta, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros de expediente y cuantos tengan conexión con la subasta.

En lo no previsto en este anuncio se sujetará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación antes citado.

Si quedase desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles de la primera y a la misma hora.

Aldealcorvo a 19 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Pedro Pérez*.

3364

Alcaldía de Otero de Herreros

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones en pliego cerrado, para optar a la subasta pública de las obras para la instalación de una fuente pública en el barrio de San Roque, en la plaza conocida vulgarmente con el nombre de «Plaza de la Cruz», de esta población, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

El tipo de subasta de dichas obras es el de *cincuenta mil quinientas veinte pesetas*.

La apertura de plicas se verificará tres días después a las doce en punto de su mañana, en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa de subasta.

Otero de Herreros a 22 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Demetrio Arribas*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de profesión ..., vecino de ..., provincia de ... con Carnet Nacional de Identidad, número ..., expedido en ... de ... de 195..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción necesarias para la instalación de una fuente pública en el sitio señalado, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas como garantía provisional exigida, y también acompaña la declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

3410

Yanguas de Eresma

Subasta de pastos

A los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará la primera subasta de pastos, para doscientas reses lanares, del monte núm. 174, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas veinte pesetas y demás pagos y gastos que origine la subasta, durante el año de 1957-58.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en pliego cerrado en este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta, con sujeción a los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se celebrará la subasta.

El modelo de proposición es el que se usa para esta clase de subastas.

Yanguas de Eresma, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Angel Mateos*.

3431

Ayuntamiento de Nieva

Anuncio de subasta de maderas

El día 4 de diciembre del año en curso, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», número 118 del Catálogo, para el año forestal de 1957-58, con arreglo a las siguientes condiciones:

Aprovechamiento o lote: el ordinario autorizado.

Número de pinos: 200 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 206 427 metros cúbicos.

Volumen de leña de tronco: 81-884 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificados a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 145.424,58 pesetas.

Precio indice: 181.780,72 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir esta subasta y ejecución de este aprovechamiento es el que fué aprobado por la Inspección Regional en 10 de agosto de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de dicho año.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y en horas de oficina, hasta el día que finalice la admisión de pliegos, que será el anterior al de la subasta, cuyos pliegos se presentarán debidamente cerrados y lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (seis pesetas), ajustados al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse hasta las doce horas del día anterior al de la subasta; y en sobre aparte se presentará declaración jurada en la que el licitador acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, documento que acredite su personalidad, resguardo de haber depositado en Arcas municipales el tres por ciento del tipo de tasación como fianza provisional, Certificación profesional y Hoja de Compras, y en caso de representar a tercera persona, poder notarial debidamente bastanteado.

El rematante vendrá obligado a depositar en la forma reglamentaria el seis por ciento del valor de la subasta como confianza definitiva.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, formalización de contrato y todos los demás que lleve consigo el expediente de subasta.

El importe de la subasta se hará efectivo por el rematante en la forma que acuerde la Corporación Municipal.

La celebración de la subasta deberá atenerse a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden Ministerial de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto no se oponga a aquél.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., para el aprovechamiento de productos primarios del monte «Pinar Grande», de la pertenencia de los propios de Nieva, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del interesado.)

Nieva, 24 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Sergio Gozalo*.

3444

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Segunda subasta de obras

Hasta las trece horas y media del día 20 de noviembre próximo se admitirán proposiciones, para optar a la segunda subasta de las obras de Instalación de tubería de agua y alcantarillado en la Plazuela del Tío Zoilo, de ests Villa, bajo el tipo de licitación de *sesenta y nueve mil trescientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos*, no admitiéndose proposiciones superiores a la indicada cantidad.

Por haber quedado desierta la primera subasta, esta segunda se celebrará en las mismas condiciones que la primera, siendo este anuncio complementario del que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114, del día 23 de septiembre último, y en el que se expresan los detalles y condiciones para concurrir a la licitación.

El Espinar, 26 de octubre de 1957. El Alcalde, *A. Calvo*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y de los Pliegos de Condiciones que han de regir para contratar mediante pública subasta las obras de instalación de servicios de agua y alcantarillado en la Plazuela del Tío Zoilo, de esta Villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los Pliegos, a los que se somete expresamente y al Proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Proposición reintegrada con póliza de 6,00 pesetas.)

3449

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Segunda subasta de obras

Hasta las trece horas y media del día 19 de noviembre próximo se admitirán proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de *instalación del alcantarillado* en el Barrio del Cabezuelo de esta Villa, cuyo presupuesto total de contrata asciende a la cantidad de *trescientas veintitrés mil setecientas veinte pesetas con sesenta y cinco céntimos*, que será el tipo de licitación, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Por haber quedado desierta la primera subasta, esta segunda se celebrará en las mismas condiciones que la primera, siendo este anuncio complementario del que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114, del día 23 de septiembre último, y en el que se expresan los detalles y condiciones para concurrir a la licitación.

El Espinar, 26 de octubre de 1957. El Alcalde, A Calvo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y de los Pliegos de Condiciones que han de regir para contratar mediante pública subasta las obras de instalación del servicio de alcantarillado en la Zona del Cabezuelo de esta villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente y al Proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Proposición reintegrada con póliza de 6,00 ptas.)

3489

Ayuntamiento de Fuentepiñel

EDICTO

Cumpliendo acuerdo municipal, se anuncia subasta pública para contratar las obras de COLECTOR en esta localidad, bajo el tipo de 41.143,68 pesetas. Los licitadores, consignando cantidad concreta, podrán ofrecer el tipo de licitación o rebajarlo.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de diez días y las terminará completamente en el de dos meses, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Percibirá el importe del remate mediante certificaciones de obra expedidas por el Director de la misma, previa aprobación del Ayuntamiento Pleno.

El expediente se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles, durante las horas de oficinas.

Los licitadores constituirán la garantía provisional del 3 por 100 y el adjudicatario la definitiva del 5 por 100 en el momento de su notificación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se expresa, reintegradas con póliza de la clase sexta, se presentarán durante todos los días hábiles en sus horas de oficina, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 22 de noviembre próximo; y en caso de quedar desierta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el día 25 del mismo.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que justifique hallarse en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad

Fuentepiñel, 28 de octubre de 1957. El Alcalde, *Máximo González.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado de la subasta de las obras de COLECTOR y de las condiciones facultativas y económicas fijadas para la misma, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Posee Carnet de Identidad núm ...

Igualmente se compromete a abonar a sus productores los jornales y demás cargas sociales exigidos por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Fuentepiñel ... (fecha y firma del licitador).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles,* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

LA CUESTA 3459
MATABUENA 3477
MONTERRUBIO 3483
ORTIGOSA DE PESTAÑO 3484
TRESCASAS 3487

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

AGUILAFUENTE 3473

Contribución urbana, ocho días.

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 3462

Matrícula industrial, diez días.
Patente de automóviles, quince días.
Reparto de contribución urbana, ocho días.
Reparto de contribución territorial rústica, ocho días.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA 3455

Riqueza urbana, ocho días.

ARAHUETES 3471

Matrícula de la contribución industrial, diez días.
Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

ARROYO DE CUELLAR 3443

Padrón de edificios y solares, ocho días.

CARBONERO EL MAYOR 3481

Padrón de la contribución territorial rústica, ocho días.

CARBONERO EL MAYOR 3482

Padrón de la contribución territorial urbana, ocho días.

CIRUELOS DE COCA 3457

Contribución territorial urbana, ocho días.

COCA 3466

Padrón de la riqueza rústica y urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

LA CUESTA 3458

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de la contribución territorial rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

MATABUENA 3478

Contribución rústica, ocho días.
Contribución urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles y motocicletas, quince días.

MUÑOVEROS 3480

Padrón de la contribución rústica, ocho días.

PRADENA 3467

Padrones por duplicado de la contribución urbana, ocho días.
Lista cobratoria de urbana, ocho días.
Padrones por duplicado de la contribución rústica, ocho días.
Lista cobratoria de rústica, ocho días.
Listas cobratorias de rústica y urbana para la percepción del arbitrio municipal sobre las mismas, ocho días.

SAN PEDRO DE GAILLOS 3464

Contribución territorial urbana, ocho días.

VALVIEJA 3374

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de urbana, quince días.
Reparto de rústica, quince días.

VALVIEJA 3465

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, diez días.

VEGAS DE MATUTE 3413

Documentos cobratorios de la contribución territorial de riqueza rústica y urbana del Estado y arbitrio municipal, ocho días.

VILLASECA 3399

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de riqueza rústica, ocho días.
Arbitrio municipal sobre urbana, quince días.
Arbitrio municipal sobre rústica, quince días.

VILLEGUILLO 3409

Contribución territorial rústica y urbana, ocho días.

3276

GARCILLAN

EDICTO

Durante el plazo de quince días y al efecto de que pueda ser examinado por quienes les interese y formuladas las reclamaciones pertinentes, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito con transferencia a diversos conceptos del Presupuesto municipal ordinario en vigor, cuyo detalle consta en aquél.

Garcillán, 17 de octubre de 1957.— El Alcalde, M. Antón.

3289

MARUGAN

Formados por este Ayuntamiento los correspondientes repartos para la exacción de los distintos impuestos y arbitrios municipales, relativos al presente año de 1957, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan ser examinados libremente y presentar, por los contribuyentes afectados, las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Marugán a 19 de octubre de 1957.— El Alcalde, Dionisio Fuentes.

3299

ITUERO Y LAMA

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de urbana para el próximo ejercicio de 1958, se hace saber que durante el plazo de ocho días se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones.

También están expuestos al público los padrones de rústica, al mismo efecto, durante igual plazo.

Ituero y Lama, 18 de octubre de 1957.—El Alcalde, Mariano González.

3344

CASTROSERNA DE ABAJO

Por el presente se hace saber a los contribuyentes de rústica de este término municipal y forasteros, que están confeccionados los repartos para el próximo año 1958, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para oir de reclamaciones, si son de justicia.

Castroserna de Abajo a 21 de octubre de 1957.— El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LA MATILLA 3342
VALLERUELA DE PEDRAZA 3343

3357

BRIEVA

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de crédito, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Brieva a 22 de octubre de 1957.— El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SANTO DOMINGO DE PIRON 3356

3435

BASARDILLA

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de crédito, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Basardilla a 22 de octubre de 1957.— El Alcalde, N. Parra.

3447

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de fruto de piña albar del monte núm. 166, de estos propios, denominado «Pedro Manzano», el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de *ocho* días, a fin de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 25 de octubre de 1957.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

3490

Alcaldía de Veganzones

Se encuentran depositada en casa de don Bernardino Adrados Matamala, vecino de Veganzones, una yegua, raza española. Capa dorada, con un lunar en la frente. Alzada un dedo sobre la cuerda. Edad aproximada 8 años, calzada de las dos manos, con la crin recortada en las últimas, que están sobre la cruz. La citada res está a disposición de la persona que acredite ser su dueño, durante el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que de no aparecer su dueño en el plazo indicado, será vendida en pública subasta conforme dispone el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

3491

Valdevacas y Guijar

ANUNCIO

Don Pedro del Barrio Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Hago saber: Que según consta en el libro de Actas de sesiones de este Ayuntamiento, en la celebrada el día treinta de septiembre último, tomó el acuerdo de ratificarse en el tomado por el que regentaba en la fecha 21 de abril de 1935, y otros anteriores, sobre construcción de dos Escuelas de Enseñanza Primaria y dos viviendas para señores Maestros, las cuales no se llevaron a efecto por causas desconocidas, cuyo Proyecto y Memoria fué formado por el Arquitecto señor Cabello y Dodero, encontrándose mencionado Proyecto en Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes pueda interesar, durante los días y horas hábiles de oficina por el plazo de un mes, desde la publicación del presente, manifestando que en citada Memoria y acuerdos anteriores tomados constan serán emplazadas en terrenos propiedad del Ayuntamiento, en el polígono, 5 parcela 17 y sitio denominado «Pajarejo», con una cabida aproximada de 13 áreas; cuyos límites son: Norte, calleja del Pajarejo; Sur, herederos de don Eladio Gutiérrez; Oeste, herederos de Victorio Tapias, y Este, camino vecinal de Rebollo a La Cuesta.

Lo que se hace público por medio del presente, para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas, sobre el extremo expuesto hagan su reclamación por escrito, en el plazo de un mes, en Secretaría de Ayuntamiento, pues pasado el mismo se procederá a su tramitación.

Valdevacas y Guijar, 28 de octubre de 1957—.—El Alcalde, *Pedro del Barrio Otero.*

COMUNIDADES

3432

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

PINAREJOS

Aprobado por la Junta General de Representantes de esta Comunidad el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta pública de 221 pinos de la especie pinaster, del monte número 18 del Catálogo, denominado «Comunidad de San Benito de Gallegos», de los propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal de 1957 1958, se expone al público en la Secretaría Municipal de esta localidad por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pinarejos, 24 de octubre de 1957. El Alcalde-Presidente, *Antonio Escribano.*

IMPRENTA PROVINCIAL